

General Roca, 12 de agosto de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**RODRIGUEZ POBLETE, SAMUEL JONATHAN C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-01202-L-2024)

CONSIDERANDO: El desistimiento de la acción formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 26/03/2026, con la conformidad de la demanda -cfr. escrito de idéntico tenor presen fecha 27/03/2026- y la ratificación personal del actor conforme certificación publicada en fecha 29/07/2026, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas de acuerdo a lo pactado por las partes, siendo los honorarios del perito médico y los de los letrados de la demandada, a cargo de ésta última; y los de los honorarios de los letrados de la actora y los impuestos de justicia a cargo del actor (aunque el mismo se encuentra exento del pago del impuesto de justicia y sellados de actuación).

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **DRES. IBRAHIM Julio Mariano y Andreina Amanda BARRIONUEVO** por las labores cumplidas durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de \$ **1.762.960,26** [MB div. 2 (art. 21) x 12% (art.40)+ 40% (art. 10)]; y a los **Dres. Gonzalo Nicolas GATTI y Néstor Hugo REALI**, en forma conjunta por las labores cumplidas por la demandada durante las etapas efectivamente cumplidas, en la suma de \$ **1.762.960,26** [MB div. 2 (art. 21) x 12% (art.40)+ 40% (art. 10)]; todo conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Se deja constancia que no se han regulado honorarios a favor del Dr. BRIGES DOYHENARD, HORACIO ANDRES por cuanto no ha realizado peticiones útiles tendientes a hacer avanzar el proceso, más allá de su presentación en autos como patrocinante del letrado apoderado del actor.

Asimismo, regúlense los honorarios de la perito médico, **Dra. MARIA CELESTE DIP** en la suma de \$**524.690,55** (MB: \$20,987,622.19 div. 2 x 5%) todo conforme arts. 5, 18, 19 y 20 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Asimismo regúlense los honorarios de la perito interviniente Lic. **GALASSO ANDREA LAURA** en la suma de **\$262.345,27** (MB div. 2 x 5% div. 2) todo conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 4, 5, 9, 18, 20 y cctes. de la Ley 5069.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese Formulario 008 con inclusión de los honorarios de la Dra. Dip.

Líbrese oficio vía BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A. ordenando que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán confeccionar el oficio y presentarlo a confronte ante este Tribunal.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, líbrese oficio vía Bus Federal al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.-

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.

Por OTIL, vincúlese al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

CL

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría.***

DRA. DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°4-